



DECRETO ALCALDICIO N° 38 /

Quillón, 04 ENE 2018

**VISTOS:**

- La Resolución Exenta 1C/N° 5178 de fecha 26.12.2017, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- El Decreto Alcaldicio N° 1584 de fecha 04 de Mayo del 2017, que Designa Director del CESFAM, en ausencia del titular.
- El Decreto Alcaldicio N° 2294 de fecha 12 de Mayo del 2015, que designa Subrogantes del Alcalde y Direcciones Municipales.
- El Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón al Sr. Alberto Gyhra Soto.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del tribunal electoral Región del Bio Bio, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

1. Apruébese **“Convenio complementario fondo de farmacia para enfermedades crónicas no transmisible en atención primaria de salud”**, por un monto de \$ 4.521.970.- (Cuatro millones quinientos veintiún mil novecientos setenta pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MARIA GABRIELA VALLEJOS LANDAUR  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
MINISTRO DE FE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
ALCALDE (S)

LTB/jsb.  
03.01.2018

**DISTRIBUCIÓN:**

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



PCR/RGR/tha

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud, el convenio de fecha 12 de enero del 2017, el convenio complementario de fecha 19 de diciembre del 2017, ambos suscritos entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, los D.S N°s. 140/04 y 188/14, del Ministerio de Salud, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°/

5178 26.12.2017

1°.- **APRUEBASE** el convenio complementario Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud, de fecha 19 de diciembre del 2017, del suscrito con fecha 12 de enero del 2017, ambos celebrados entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

  
**JANNET VIVEROS FIGUEROA**  
**DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**





Comunicada a:  
SUBSAL  
Municipalidad/Depto. Jurídico  
2A/3A/1B/1C  
Oficina de Partes



AJG/RGR/FAR/SRC/AVV/MMC

## CONVENIO COMPLEMENTARIO FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD

En Chillán, 19 de diciembre del dos mil diecisiete, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora (S) D. Jannet Viveros Figueroa, ambos con domicilio en calle Bulnes N° 502, de Chillán, y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde (S) D. Vladimir Peña Mahuzier, con domicilio en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, han acordado suscribir el siguiente convenio complementario:

**PRIMERA:** Con fecha 12 de enero del 2017 las partes suscribieron un convenio sobre el **Programa Fondos de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud**, aprobado por **Resolución Exenta N° 0509 del 07 de febrero del 2017**, relacionado con la entrega de recursos para realizar actividades destinadas al cumplimiento de dos componentes, Acceso Oportuno y Adherencia de Medicamentos en la población y Gestión Farmacéutica.

**SEGUNDA:** Por este acto, las partes, vienen en complementar la cláusula TERCERA de dicho convenio, asignando **\$4.521.970.- (cuatro millones quinientos veintiún mil novecientos setenta pesos)**, destinados al "mejoramiento de mobiliario y equipamiento de las dependencias farmacéuticas de dispensación y almacenamiento de fármacos, como farmacias, bodegas de fármacos y botiquines de CECOSF y postas, con elementos como estanterías mecano, refrigeradores, muebles clínicos con gaveteras, puesto de trabajo para Jefe de Farmacia, entre otras".

En caso de requerir destinar parte de estos recursos a otros fines, siempre para el mejoramiento de las dependencias farmacéuticas, se debe solicitar autorización a Asesora de Farmacia del SSÑ.

**TERCERA:** En lo no complementario, se mantiene íntegramente lo dispuesto en el convenio original.

Para conformidad, firman:

ALCALDE  
VLADIMIR PEÑA MAHUZIER  
ALCALDE (S)  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

DIRECTORA  
JANNET VIVEROS FIGUEROA  
DIRECTORA (S)  
SERVICIO DE SALUD NUBLE